

# La Trata de Personas como vulneración de derechos

---

Documento de trabajo N° 3 / 2013

**Material destinado a inspectores jefes regionales y distritales,  
inspectores areales, directivos y docentes de CEC,  
miembros de EOE, EID y EDI**

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social  
Subsecretaría de Educación

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

## Índice

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 3  |
| Propósitos del documento de trabajo .....                              | 4  |
| Aproximaciones generales a la problemática .....                       | 5  |
| Conceptos fundamentales .....  | 6  |
| La Trata de Personas en el país: persistir en la esclavitud .....      | 11 |
| La responsabilidad social respecto a la problemática de la Trata ..... | 13 |
| Propuesta didáctica .....  | 13 |
| Material sugerido para trabajar la problemática de Trata .....         | 15 |
| Legislación vigente .....  | 16 |
| Bibliografía .....   | 18 |

Dirección de Contenidos Educativos  
Coordinación área editorial DCV Bibiana Maresca  
Edición Lic. Leandro Bonavita | Diseño de la serie DCV Bibiana Maresca  
dir\_contenidos@ed.gba.gov.ar

Material de distribución gratuita. Prohibida su venta.

octubre 2013

# La Trata de Personas como vulneración de derechos

## Introducción

El presente documento constituye un apoyo a los apartados enunciados en la Comunicación Conjunta n° 1, del año 2012, denominada *Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar*. Está dirigido a los inspectores jefes en general (regionales, distritales y areales), a los Equipos de Conducción Institucional, docentes de Centros Educativos Complementarios (CEC) e integrantes de los Equipos de Orientación Escolar (EOE), Equipos Distritales de Inclusión (EDI) y Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID).

*La Trata de Personas como vulneración de derechos* forma parte de una serie de documentos con orientaciones destinadas a todas las estructuras territoriales. El objetivo de estos aportes promovidos por la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es fortalecer las intervenciones intra e interinstitucionales en el marco de la corresponsabilidad, con la finalidad de trabajar estas temáticas, ya sea desde la supervisión, la gestión directiva, la articulación intersectorial o el trabajo específico con los docentes y los alumnos y alumnas en las aulas.

Las publicaciones se realizarán en forma sucesiva a lo largo del año y abordan las siguientes problemáticas.

- La Trata de Personas como vulneración de derechos.
- Redes sociales.
- Hostigamiento.
- Uso de armas, la vulneración del derecho a la vida y a otros derechos.

El propósito de esta nueva publicación, que se configura a partir de la consulta y construcción colectiva con organismos del Estado y organizaciones que desarrollan su intervención desde y a partir de las situaciones abordadas, apunta a promover la difusión, profundización y problematización de temáticas que irrumpen y atraviesan el escenario escolar, las cuales se pretende que sean abordadas desde los dispositivos de trabajo institucionales con los que se cuenta, como reuniones de Equipo Escolar Básico, Consejos Institucional de Convivencia, Centros de Estudiantes, entre otros, como así también desde el desarrollo de los contenidos de los diseños curriculares.

En relación al ámbito interinstitucional se sugiere su abordaje a través de mesas de participación comunitaria, mesas locales contra la violencia familiar, jornadas distritales en temas afines y otras instancias de participación colectiva que favorezcan la promoción de los Derechos Humanos y la construcción de la ciudadanía

## Propósitos del documento de trabajo

En la cotidianeidad de las instituciones educativas hay hechos que irrumpen de una forma extraordinaria a los que se deben poder dar las mejores respuestas. Es necesario comprender esas situaciones y posibilitar la toma de decisiones pertinentes. La Trata de Personas es una de las situaciones particulares que aborda la Comunicación Conjunta N° 1/12, por lo cual la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social se propone profundizar el tema a partir de:

- Sensibilizar y problematizar desde la institución educativa acerca de la temática de la Trata de Personas en tanto situación de vulneración de derechos.
- Propiciar acciones que logren identificar factores vinculados a la vulneración de derechos que puedan devenir en el delito de la Trata, en particular la de niños y adolescentes.
- Promover el conocimiento de leyes, tratados y convenios provinciales, nacionales e internacionales relativos a los Derechos Humanos en general y de los niños, niñas y adolescentes en particular, relacionados con la protección de la salud, la educación y la sexualidad.
- Orientar a la planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo tendientes a la promoción de los derechos y a la prevención de la Trata de Personas.
- Reflexionar acerca de los mitos, prejuicios y construcciones sociales que naturalizan y refuerzan la existencia del delito de Trata de Personas.

- Desarrollar un pensamiento crítico que interroge los discursos y las prácticas que la sostienen.
- Promover el trabajo en redes intersectoriales.
- Problematizar el uso de las redes sociales en relación a esta temática.
- Orientar la planificación de propuestas pedagógicas tendientes a la promoción de derechos y, en particular, a la prevención de la Trata de Personas.

## Aproximaciones generales a la problemática

La Ley Nacional n° 26.842 establece que la Trata de Personas es una forma de esclavitud mediante el engaño, el secuestro o abuso de una situación de vulnerabilidad cuyo objetivo es la explotación laboral, sexual, o bien, la extracción de órganos.

La Trata de Personas en este país es considerada un delito federal, lo cual quiere decir que corresponde a la Justicia Federal el accionar sobre este delito, tanto por las características de la materia como por cuestiones territoriales.

Esta forma de delito se promueve a través de actividades ilegales consideradas una violación a los Derechos Humanos. Se extiende a toda la ciudadanía y afecta los siguientes derechos: a la vida, a la dignidad humana, a la libertad, a la salud, a la intimidad, a la vida familiar, a un trabajo justo y en condiciones favorables, a una vivienda digna y segura, a no padecer discriminación por razones de género. La Trata de Personas es una forma de esclavitud cualquiera sea su modalidad, significa la pérdida de libertad, dignidad e identidad personal.

Desde Unicef se establece que “la Trata de Personas constituye una degradación de la condición de seres humanos de las víctimas y trasciende lo meramente corporal: es la venta de seres humanos y la compra de sus servicios”.

La Trata internacional de personas no es una cuestión aislada sino un fenómeno continuo, una sucesión de hechos conectados que se inician en un país, normalmente pasa por otros (de tránsito) y deriva en un tercero (de destino). Además de una violación de los Derechos Humanos es una manifestación de desigualdades sociales persistentes.

Se señalan a continuación algunos rasgos o características observables que podrían derivar en una intervención. La misma será siempre integral, en conjunto con Organismos de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (servicios locales y zonales, comi-

sarías de la mujer y la familia, mesas locales contra la violencia familiar, o bien, aquellos organismos que aborden la temática).

- Aislamiento de sus familiares y miembros de su etnia o comunidad religiosa.
- Incapacidad de comunicarse libremente con amigos o familiares.
- Costo excesivo pagado por su viaje, el cual genera una deuda.
- Aislamiento social: limitación del vínculo con personas ajenas a los tratantes o establecimiento de medidas para vigilar todo contacto o para garantizar que éste sea solo superficial.
- Incapacidad o dificultad para comunicarse en el idioma del país en el que se encuentra, particularmente, si su estancia es ya prolongada en él.
- Padecimiento de abusos verbales o psicológicos con el fin de intimidar, degradar o atemorizar.

## Conceptos fundamentales

### ¿Qué es la Trata?

La Ley Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a Víctimas n° 26.842, sancionada y promulgada en diciembre de 2012, define a la Trata como “el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.

Se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan transgresiones autónomas respecto del delito de Trata de Personas.

- Reducir o mantener a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.<sup>1</sup>
- Obligar a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- Promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos.

<sup>1</sup> “Se entiende como esclavitud el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Ser esclavo significa estar controlado por otra persona o personas, [continúa en la página siguiente]

- Promover, facilitar o comercializar la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con el mencionado contenido.
- Forzar a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.
- Promover, facilitar o comercializar la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Según la información con que cuenta la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desde la sanción de la Ley Nacional n° 26.364, en abril de 2008, hasta diciembre de 2011 se rescataron 2.753 víctimas (402 menores y 2.351 mayores de edad). Por consiguiente, el 80 por ciento fueron mayores y el 20 por ciento menores de edad. Esa distribución porcentual entre víctimas mayores y menores de edad se mantuvo cada año. Otro organismo gubernamental, la Procuración General de la Nación (PGN), comunicó en su “Informe Anual de 2009”, que el norte argentino se presenta como la región de mayor captación o reclutamiento de personas (en su gran mayoría mujeres) con fines de explotación sexual; constituyéndose, a su vez, en área de paso o transporte de personas (principalmente hombres) destinadas a la explotación laboral (Unicef, 2012).

### Diferencia entre tráfico y Trata de Personas

Se entiende por tráfico la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin, al menos aparente, de arribar al país fronterizo. El traficante es el que facilita el ingreso irregular de una persona a un país que no es el propio. La persona migrante otorga su consentimiento, establece una relación con el traficante que finaliza al cruzar la frontera. En ese momento el migrante está en libertad de decidir sobre su desplazamiento.

El traficante no diferencia ni le interesa grupos poblacionales específicos y generalmente cobra por adelantado su tarea. Sin embargo, el tráfico de personas puede realizarse en el marco de una red de Trata con la finalidad de explotar a la víctima en el país de destino. La Trata no necesariamente implica el cruce de una frontera internacional.

Unicef señala como diferencia significativa el hecho de que el tráfico es un delito contra el Estado, mientras que la Trata es un delito contra las personas.

[viene de la página anterior] de modo que tu voluntad no determina el curso de tu vida, no se remunera tu trabajo, etc. La servidumbre también está prohibida por varios tratados internacionales de derechos humanos y es similar a la esclavitud, pues se refiere a prácticas como servidumbre de deudas, matrimonio forzoso, o la explotación de niños/as” (Apramp, 2009).

## Factores que hacen más vulnerable a un sujeto frente a la Trata

En 2012 Unicef se considera en condición de vulnerabilidad a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En primer lugar cabe aclarar que la Trata como nueva forma de esclavitud moderna atraviesa como problemática todas las clases sociales, no solo aquellos sujetos que están en situaciones de extrema vulnerabilidad social. En ocasiones aparece disfrazada como promesas de trabajo en publicidad, televisión, entre otras, ofrecidas a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). No obstante, pueden darse otras situaciones a tener en cuenta.

- **Factores económicos:** la falta de recursos materiales, económicos, entre otros, puede conducir a la explotación laboral. Una de sus mayores expresiones es el trabajo infantil, que implica el ingreso al mundo laboral de niños y niñas por debajo de la edad de admisión del empleo, tanto en ámbitos urbanos como en rurales y en sus diversas formas.<sup>2</sup>
- **Inequidad hacia mujeres y niñas:** la falta de igualdad legal y social de mujeres y niñas puede contribuir al delito de Trata. Suele reducirse a meros objetos y son vistas como bienes económicos, pueden llegar a ser compradas o vendidas. Se niega a las niñas y adolescentes la oportunidad de incorporarse al sistema educativo y, por el contrario, son obligadas a quedarse en sus casas para realizar las tareas domésticas. Permanecen sin educación, abusadas con frecuencia dentro de sus entornos familiares, lo cual hace que las redes de Trata aparezcan como una falsa vía de escape a la explotación y a la violencia doméstica. Para algunas personas, emigrar o buscar trabajo fuera de sus comunidades no implica solo una decisión económica, sino también una posible búsqueda de libertad o mejores condiciones de vida.
- **NNA no alfabetizados:** la mayoría de los mensajes de prevención están dirigidos a NNA que pueden leer, por lo cual quedan en clara desventaja aquellos que aun no pueden hacerlo.
- **NNA con experiencia de vida en la calle:** los NNA que se encuentran en situación de calle y muchas veces realizan trabajos relacionados a la mendicidad,

<sup>2</sup> La Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente nº 26.390 protege el trabajo adolescente a partir de los 16 años.

la venta ambulante, entre otras, durante largas horas, fuera de sus hogares o que directamente viven en situación de calle, sin el cuidado de sus familias, son susceptibles de transformarse en víctimas del delito de trata.

- **Uso de internet y redes sociales:** NNA que acceden a internet sin el debido cuidado y protección de sus familias o adultos de referencia. De esta manera se exponen al contacto con desconocidos o a otras situaciones de riesgo.

## Impacto de la Trata sobre los niños, niñas y adolescentes

- **Impacto emocional:** los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la Trata muestran sentimientos de vergüenza, culpabilidad y a menudo son estigmatizados. Se sienten traicionados, especialmente si el perpetrador fue una persona en quien habían confiado. Los NNA víctimas de la Trata en algunos casos pueden llegar a recurrir al uso de sustancias psicoactivas para sobrellevar su dolor psíquico e incluso considerar el suicidio.
- **Impacto físico:** los niños, niñas y adolescentes víctimas de la Trata pueden sufrir abuso sexual y maltratos de todo tipo. Esto los expone a situaciones de riesgo tales como contraer infecciones de transmisión sexual (SIDA), así como otras enfermedades, lesiones o embarazos a edad temprana en el caso de las niñas.
- **Impacto psicosocial:** los niños, niñas y adolescentes víctimas de la Trata sufren efectos adversos en su desarrollo social en general, lo cual repercute de manera particular en sus trayectorias educativas.

Estos sujetos pasan escaso tiempo con sus familias y en algunos casos son obligados a trabajar a edad temprana, sin tener acceso a educación, salud, recreación, aislados de las actividades sociales fundamentales para su pleno desarrollo. Cuando son víctimas de la violencia, del abuso físico y emocional, los efectos pueden durar largo tiempo y constituir una amenaza para sus vidas.

## La figura del “cliente”

El “cliente” es quien sostiene el círculo de explotación. Los usuarios de la prostitución, los propietarios de esclavos o los consumidores de productos surgidos a partir de la Trata de Personas son también responsables de que el delito se perpetúe. Mantienen la demanda en forma de talleres clandestinos o prostíbulos. La tolerancia social, la naturalización de estas situaciones responde a la lógica de prejuicios y representaciones respecto del derecho de los sujetos adultos sobre mujeres y niños.<sup>3</sup>

El poder que les confiere el anonimato y la aceptación social suele basarse en amenazas reales hacia sus personas y las de sus familiares. Perpetuar la invisibilidad y la ausencia de condena social permite que el eje sea la víctima reducida a objeto y no el “cliente” o “usuario”, sostenido por estereotipos patriarcales de sometimiento.

Existen conductas aceptadas socialmente, muchas de ellas indiscutibles porque han sido elevadas a la categoría de rituales, como por ejemplo la iniciación sexual de los jóvenes con prostitutas; frecuentemente estas conductas son avaladas o promovidas desde el propio ámbito familiar. A pesar de los avances sociopolíticos en relación a la equiparación de los derechos de las mujeres, suelen legitimarse conductas humillantes y denigrantes a cambio de la impunidad que otorga el poder económico que implica el pago por parte de los varones.

El psicoanalista Juan Carlos Volnovich (2010) considera que la expansión y el perfeccionamiento de las redes de Trata, el desarrollo de la industria del sexo y el turismo sexual adquirieron mayor dimensión nacional e internacional a partir de la década de los 90, junto al fenómeno de la globalización y a la expansión del mercado y el consumismo. Hoy los circuitos mundiales que comprenden el tráfico de drogas, armas y lavado de dinero se corresponden con el de tráfico de personas.

<sup>3</sup> Se hace referencia a aquellos sujetos que forman parte del circuito de la trata con fines de prostitución en tanto clientes (si se piensa la prostitución en base a la lógica del mercado y el consumo, que concibe a la mujer como objeto), usuarios, o bien, como suele nombrarse actualmente, prostituyentes.

## La Trata de Personas en el país: persistir en la esclavitud

El delito de la Trata de Personas en Argentina se remonta a varios siglos atrás. Durante mucho tiempo se habló de trata de blancas como forma de oponerlo al comercio de esclavos negros traídos de manera forzada desde África. La trata de blancas como explotación de la prostitución ajena existió en este territorio mucho antes de que se pudiera hablar de Nación.

En el año 1797 una población de reclusas inglesas viajaba a una colonia penitenciaria de Australia, pero recaló en el Río de la Plata tras un motín a bordo del barco que las conducía. La mayoría de las mujeres se quedó en Buenos Aires para ejercer la prostitución, sometiéndose a rufianes extranjeros que ya se habían instalado en Buenos Aires.

[...] En la Asamblea de 1813 se decreta la denominada “libertad de vientres”, la cual proclama que todo hijo de esclavos negros que habitaban nuestra naciente Patria nacerían libres en lo sucesivo. La libertad jurídica universal se consagrará en la Constitución Nacional –sancionada en 1853– que prohíbe absolutamente la esclavitud. Es decir, que quien someta a una persona a la servidumbre para que ejerza contra su voluntad cualquier actividad, comete un crimen constitucional.

[...] La prostitución en Argentina tuvo gran difusión en el siglo XIX de la mano de la prosperidad económica, producto del modelo agroexportador que convocaba a los inmigrantes europeos.

[...] La Trata de Personas con fines sexuales siempre ha venido de la mano de la prostitución y ésta se ha tratado de un negocio ilegal, pero tolerado y hasta reglamentado por el Estado. Siempre ha contado con la complicidad o hasta la asociación con agentes del Estado, ya sea las policías, los agentes migratorios, las fuerzas de seguridad, jueces, políticos o personajes prominentes de la actividad económica, social y en algún caso religiosa. De allí que su control y erradicación siempre ha sido tarea difícil, a pesar de los avances legislativos.

[...] En 1875 se reglamentó la actividad de los prostíbulos en Buenos Aires. La ley local prohibía la actividad a las mujeres menores de 18 años, pero con una excepción: la sociedad de entonces autorizaba legalmente el ejercicio de la prostitución a niñas menores de edad si habían sido iniciadas tempranamente. Entre 1875 y mediados del siglo XX, la prostitución era considerada un mal necesario y la reglamentación estatal era la política dominante: se ejercía bajo el control de los municipios y de la policía. El proxenetismo era, cuando no reconocido, tácitamente aceptado (Schnabel, 2009).

Durante muchos años, la prostitución se ejerció de modo disimulado en cabarets, cafés, restaurantes y las mujeres solían tener arreglos con hoteles céntricos. La ausencia de

controles sanitarios, la mala alimentación y la crisis social produjo un fuerte aumento de los casos de sífilis, enfermedad de transmisión sexual grave y terminal hasta la aparición de la penicilina en 1945.

En diciembre de 1936 se sancionó la llamada Ley de Profilaxis de Enfermedades Venéreas n° 12.331) la cual prohíbe la existencia de locales para el ejercicio de la prostitución en todo el país y castiga a las personas que dirigen o son dueñas de esos establecimientos. Esta ley aun sigue vigente en la actualidad.

En 1944 se volvieron a permitir los prostíbulos en zonas cercanas a cuarteles militares, pero luego se expandieron por todas partes recrudesciendo otra vez el rufianismo. La nueva disposición fue luego ratificada por Ley 12.912 de 1946.

[...] Cuando terminó la Segunda Guerra Mundial, en Argentina la inclusión de amplios sectores sociales hasta entonces sumergidos y la disponibilidad de nuevos empleos y oficios permitirán diferentes formas de promoción social. La mujer tuvo menos necesidad de someterse a la esclavitud de un rufián para entregar su cuerpo como único modo de subsistencia. A partir de esta época, en general, la prostitución se ejercía por cuenta propia.

[...] En los años 60 se empieza a producir, paralelamente, un crecimiento de las libertades sexuales. Comenzaría el largo camino de la emancipación de la mujer. Pero como todo proceso social tiene vaivenes a lo largo del tiempo. En 1954 se reabren prostíbulos, medida que durará hasta el golpe militar que usurpará el gobierno constitucional el 6 de septiembre de 1955.

[...] Recién en 1965 se sancionó la ley 16.666, que establece el ejercicio de la prostitución libre y no sujeta a forma alguna de reglamentación, vigente actualmente (Schnabel, 2009).

La reforma constitucional de 1994 incorpora las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos. A partir de allí en el país comienzan a contemplarse distintas legislaciones que se encuentran detalladas en el final del presente documento.

En la actualidad, la Trata de Personas es una de las principales actividades del crimen organizado internacional, junto al tráfico de drogas y de armas. Los avances legislativos son alentadores pero la ley no basta. El doctor Raúl Schnabel (2009) concluye que cada vez es más necesaria la concientización de toda la sociedad y su colaboración activa como protagonista en la lucha contra esta aberrante forma de esclavitud más o menos encubierta.

## La responsabilidad social respecto a la problemática de la Trata

El daño producido a las víctimas de la situación de Trata excede a los que se encuentran afectados de forma directa. El hecho de que exista una industria del sexo, que la explotación sexual comercial adquiera relevancia internacional y aparezca naturalizada, tiene efectos negativos en todas las mujeres y niñas, ya que reduce el lugar de la mujer a condiciones de vulnerabilidad instaladas socialmente y difíciles de erradicar.

De igual manera, la Trata de Personas en general, con el propósito de explotación laboral constituye una práctica aberrante que se reproduce de manera significativa donde niñas y niños, jóvenes y adultos subsisten en condiciones de precariedad. La aceptación social de estas situaciones, los medios masivos de comunicación que contribuyen a ello o a su invisibilización, generan condiciones favorables de reproducción o continuidad en espacio y tiempo.

La modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, a través de sus distintas estructuras territoriales: los Equipos Interdisciplinarios Distritales (EDIA, COF, EIPRI) EOE y CEC propone sensibilizar y problematizar estas situaciones a efectos de reflexionar de manera colectiva a partir del trabajo pedagógico.

Para ello se propone trabajar la temática en dispositivos institucionales de encuentro familias-escuela y reflexión tales como mesas de participación, encuentros entre la escuela y la familia, efemérides (23 de septiembre: "Día de la lucha contra la Trata de Personas"; 8 de marzo: "Día Internacional de la Mujer"), espacios curriculares de nivel secundario (Construcción de la Ciudadanía), entre otras opciones.

## Propuesta didáctica

Las actividades que se enuncian a continuación constituyen recursos pedagógicos. Como tales, es el docente a cargo del aula quien evaluará la pertinencia o no de incorporarlos a su planificación de acuerdo a las particularidades de los diversos grupos áulicos, edades, realidades, historicidad, contextos institucionales y territoriales.

**1.** Etapa de indagación en el aula: con el grupo relevar y registrar qué se conoce sobre Trata, cuál es su significado y cómo visualizan a los responsables con la finalidad de

explorar conceptos previos, prejuicios o ideas que tienen los alumnos acerca de dicha problemática. Esta producción podrá utilizarse como insumo para la planificación de posibles secuencias didácticas.

**2.** En pequeños grupos seleccionar para trabajar una de las siguientes dos opciones: a. Buscar noticias periodísticas sobre casos de Trata con fines de explotación laboral que hayan ocurrido en su localidad o provincia; b. Buscar noticias periodísticas sobre casos de Trata con fines de explotación sexual que hayan ocurrido en su localidad o provincia.

Analizar los casos reseñados en esas noticias e investigar qué medidas de protección legal existen en el país, a nivel laboral, para los migrantes, así como los recursos locales, provinciales y nacionales a los que se puede recurrir en caso de darse este tipo de situaciones.

**3.** A partir de lo investigado utilizar la misma distribución de grupos de trabajo para discutir las ideas que aparecen a continuación. Escribir y compartir las conclusiones con los otros grupos.

“La demanda de consumo sexual y la legitimidad social de éste favorece que se pague por tener sexo con niños, niñas y adolescentes”.

“La existencia de prejuicios y estereotipos sociales generan desigualdad y reproducen circuitos de dominación masculina y subordinación de la mujer en la sociedad. Si bien tanto niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata, es cierto también que la explotación sexual de las mujeres es la práctica más generalizada”.

“La influencia de los medios de comunicación reflejan algunas veces la imagen de la mujer como objeto sexual y reproducen los patrones de dominación masculina que están presentes en forma estructural en las representaciones y prácticas sociales”.

**4.** Leer y analizar el apartado sobre Trata de Personas del cuaderno *Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria* del Ministerio de Educación de la Nación (ME, 2009: pp. 127-129) y considerar las siguientes preguntas.

- ¿Por qué se habla de la Trata como de una forma de esclavitud?
- ¿Quiénes son responsables de que la Trata de personas perdure?
- ¿Por qué los estereotipos de género favorecen que se desarrolle la Trata de mujeres para la explotación sexual? ¿Qué impacto tienen en esto los discursos que los medios de comunicación suelen dar sobre las mujeres? ¿Por qué?
- ¿De qué manera inciden las condiciones económicas de las personas que muchas veces son convertidas en víctimas de las redes de Trata?

**5.** En pequeños grupos leer el texto de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a Víctimas n° 26.842 y responder el siguiente cuestionario.

- ¿En qué consiste la Trata de personas?
- ¿Cómo es la forma de explotación y cuáles son los diversos fines?
- ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en una situación de Trata de Personas?
- Realizar un esquema conceptual con la información obtenida.

**6.** A modo de cierre realizar una propuesta publicitaria (televisión, gráfica o radio) sobre la lucha contra la Trata de Personas. Considerar el desarrollo de las demás actividades y exponer las fundamentaciones en clase.

Crear un blog con el objeto de promover el debate y la sensibilización acerca de esta problemática, que incluya la difusión de los modos de captación que les resulten más cercanos por edad y experiencias comunitarias compartidas. Difundir recursos consensuados de prevención respecto del tema.

Tener en cuenta al planificar estas actividades los posibles destinatarios (compañeros de otros cursos o escuelas, adolescentes del barrio, o bien, de nuevas comunidades educativas sensibilizadas por la temática), el contenido y la forma (gráfica, folletería, uso responsable de las TICs, entre otras).

## Material sugerido para trabajar la problemática de Trata

### Recursos audiovisuales

- “Fragmentos de una búsqueda”, en canal Encuentro. Disponible en [http://www.encuentro.gov.ar/sitios/encuentro/Programas/detallePrograma?rec\\_id=104520](http://www.encuentro.gov.ar/sitios/encuentro/Programas/detallePrograma?rec_id=104520)
- MTV exit. Campaña multimedia para ponerle fin a la Trata y la explotación, Calle 13, MTV y Unicef. Disponible en <http://www.unicef.org.ar/noalatrata/>
- Princesas, dirigida por Fernando León, España, 2005.
- La mosca en la ceniza, dirigida por Gabriela David, Argentina, 2010.
- “Me llaman calle”, Manu Chao. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=2j7G4vx0DF8>



## Artículos periodísticos relacionados

- Eva Giberti, “Violencia y trata de personas”, en diario *Página 12*. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-203918-2012-09-21.html>
- Eva Giberti, “Los chicos y la trata de personas”, en diario *Página 12*. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-112062-2008-09-23.html>
- Marcela Rodríguez y Silvia Chejter, “Explotación y trata”, en diario *Página 12*. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-204610-2012-10-01.html>

## Legislación vigente

### Marco legal internacional

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: contempla el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2003.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1981.
- Convención de Belem do Pará. Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer. Organización de los Estados Americanos (OEA), 1994.

### Marco legal nacional

- Ley Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas n° 26.364/08, modificada por Ley Nacional no 26.842/12.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Una de las modificaciones más importantes en relación a la Ley no 26.364 refiere al consentimiento dado por la víctima: “El consentimiento dado por la víctima no constituirá causal de eximición de la responsabilidad penal”, estableció la Cámara de Diputados de la Nación en el año 2012.

La Apramp señala algunas consideraciones importantes a la hora de detectar a una víctima de trata: “El deseo de emigrar no se puede considerar como consentimiento para la explotación; la falta de credibilidad o las contradicciones [continúa en la página siguiente]

- Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales n° 26.485/09.
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes n° 26.061/06.
- Ley Nacional de Prohibición de Trabajo Infantil y Protección de Trabajo Adolescente n° 26.390/08.
- Ley Nacional de Educación Sexual Integral n° 26.150/06.
- Decreto Nacional n° 936/11. Erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.

### Marco legal provincial

- Ley Provincial de Educación Provincial n° 13.688/07.
- Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños n° 13.298/05.
- Ley Provincial Contra la Trata de Personas n° 14.453/13.
- Decreto Provincial n° 978/10. Creación de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas.

### Normativa de la DGCyE

- Decreto n° 2299/11. Reglamento General para Instituciones Educativas.
- Resolución Ausentismo de Alumnos n° 736/12.

### Recursos nacionales y provinciales para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas

- Programa “Las víctimas contra la violencia”, Ministerio de Justicia de la Nación. Teléfono 0800-222-1717. Atención los 365 días del año, las 24 horas del día.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi). Teléfono 0800-999-2345. Atención los 365 días del año, las 24 horas del día, en todo el país.

[viene de la página anterior] en el testimonio de la víctima suelen ser consecuencia del estrés postraumático y las violaciones de sus derechos; las víctimas no pueden consentir la explotación y el tratamiento que reciben; si se han utilizado como medios la coacción, fuerza o engaño (...) el consentimiento de la víctima de trata es irrelevante. También lo es, en todo caso, cuando se trata de menores de edad” (Apramp, 2009: pp. 31).

- Ministerio de Seguridad de la Nación. Teléfono 0800-555-5065.
- Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Teléfono (011) 5300-4006.
- Comisión para Erradicación de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Teléfono 911.<sup>5</sup>
- Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (Copreti). Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.
- Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Políticas de Género y de la Mesa Provincial Contra la Violencia Familiar.

## Bibliografía

Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (Apramp), *Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*. Madrid, Apramp, 2009. Disponible en [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf\\_publicaciones/guia\\_completa\\_2009\\_trata.pdf](http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_publicaciones/guia_completa_2009_trata.pdf), sitio consultado en octubre de 2013.

Cámara de Diputados de la Nación, “La Trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito”. Buenos Aires, Cámara de Diputados de la Nación, 2012. Disponible en <http://www.abrepuestas.inecip.org/admin/noticias/pdf/La%20trata%20...pdf>, sitio consultado en octubre de 2013.

—, “Principales aportes de la nueva ley que reforma la 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”. Buenos Aires, Cámara de Diputados de la Nación, 2012. Disponible en <http://www.directoriolegislativo.org/fotos/2012/12/aportes-de-la-nueva-ley-de-trata-de-personas1.pdf>, sitio consultado en octubre de 2013.

Catino, Paola, “Transformar el dolor en acción dos discursos posibles”, en *Revista Registros del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima (CPV)*. La Plata, Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, 2007.

DGCyE, “Día Internacional contra la Trata de Personas”, Programa de Promoción y Protección de Derechos de NNA. La Plata, DGCyE, 2012. Disponible en <http://servicios2.abc.gov.ar/alumnos/protecciondelninio/efemerides/trata-de-personas.pdf>, sitio consultado en octubre de 2013.

<sup>5</sup> La Comisión está integrada por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los gobiernos locales representados por la Federación Argentina de Municipios.

—, *Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar*. La Plata, DGCyE, 2012.

—, *La educación sexual integral y las familias. Relaciones violentas en los noviazgos y las violencias de género*. La Plata, DGCyE, 2012. Disponible en [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2012/comunicacion7\\_12.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2012/comunicacion7_12.pdf), sitio consultado en octubre de 2013.

—, *Promoción de prácticas escolares libres de estigma y discriminación. El principio de no discriminación como punto de partida para una escuela inclusiva y democrática*. La Plata, DGCyE, 2012. Disponible en [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2012/comunicacion\\_08\\_2012.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2012/comunicacion_08_2012.pdf), sitio consultado en octubre de 2013.

Espíndola, Fabricio, “Día Internacional Contra la Trata de Personas”, en *educ.ar*. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2012. Disponible en [http://www.educ.ar/recursos/ver?rec\\_id=112192](http://www.educ.ar/recursos/ver?rec_id=112192), sitio consultado en octubre de 2013.

Ministerio de Educación de la Nación, “La educación y las TIC para enfrentar la Trata de Personas”. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2012.

—, *Módulos Pedagógicos sobre Trata de Personas*. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2012.

—, “¿Qué es la Trata de Personas?”, en *Educación Sexual Integral. Para charlar en familia*. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2011.

—, “Serie de Cuadernos de Educación Sexual Integral para la Educación Secundaria”. Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, 2009.

Oñativia, Xavier, “Violencias y subjetividad: abordaje psicosocial desde el paradigma de los Derechos Humanos”, Programa del Seminario Optativo, Facultad de Psicología. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2012.

Schnabel, Raúl, *Historia de la Trata de Personas en Argentina como persistencia de la esclavitud*. Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, 2009.

Unicef, *Manual contra la Trata de Niños/as y Adolescentes*. Buenos Aires, Unicef, 2005.

—, *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires, Unicef, 2012.

Volnovich, Juan Carlos, *Ir de putas*. Buenos Aires, Topía, 2010.

**Provincia de Buenos Aires**

**Gobernador**

Sr. Daniel Scioli

**Directora General de Cultura y Educación  
Presidente del Consejo General de Cultura y Educación**

Dra. Nora De Lucia

**Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación**

Dr. Claudio Crissio

**Subsecretario de Gestión Educativa  
(a cargo de la Subsecretaría de Educación)**

Dr. Néstor Ribet

**Directora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social**

Lic. Eliana Vasquez

**Director Provincial de Proyectos Especiales**

Cdor. Fernando Spinoso

**Director de Contenidos Educativos**

Prof. Fernando Arce

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

---

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social  
Torre Gubernamental 1 piso 13 / Calle 12 y 50 (1900) La Plata  
Provincia de Buenos Aires / Tel. (0221) 429-5274  
direccion\_psicologia@ed.gba.gov.ar